



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE51/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12:40 horas del día 08 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO PRD/DNE51/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



Adriana Díaz Contreras
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Ángel Clemente Avila Romero
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Aida Estephany Santiago Fernández
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE51/2019

ACUERDO PRD/DNE51/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, el día 08 de febrero de 2019, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en razón de los siguientes;

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática, participo en el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de Libre y Soberano Puebla de Zaragoza, en el cual se llevó a cabo la renovación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, así como de los integrantes Ayuntamientos a que conforman dicha entidad.

Proceso electoral en el cual este instituto político entre otras cuestiones y en cumplimiento a la legislación electoral local, tuvo a bien llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El 8 de noviembre de 2017, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática aprobó en sesión extraordinaria la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE51/2019

El 19 de febrero de 2018, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, la Plataforma Electoral que sostendrían los candidatos de éste instituto político, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo anterior en cumplimiento a la normatividad electoral aplicable.

A consecuencia de lo anterior el Instituto Electoral del Estado de Puebla en sesión ordinaria instalada el 12 de febrero de dos mil dieciocho, reanudada el 4 de marzo del mismo año, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO identificado mediante el alfanumérico CG/AC-029/18, que en su punto SEGUNDO del acuerdo determinó registrar las plataformas electorales de los partidos políticos, acreditados y registrados ante el citado organismo, entre los que figuró el Partido de la Revolución Democrática

- V. Derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, se declaró como Gobernadora Constitucional del estado de Puebla a la LÍe. Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.
- VI. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- VII. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada"
- VIII. El 24 de diciembre de 2018, aconteció el fallecimiento de la Gobernadora Constitucional, por lo que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE51/2019

en su artículo 57, fracción XVIII, el Congreso de dicha entidad, debe convocar a elecciones, previa designación del Gobernador interino.

- IX.** El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
- X.** Con fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado, designó como Gobernador interino al C. Guillermo Pacheco Pulido.
- XI.** Por lo que hace a las elecciones extraordinarias municipales la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la anulación por diversas causas a saber: el 11 y 13 de octubre de 2018 de para el caso de Ocoyucan y Mazapiltepec de Juárez respectivamente, por violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales; el 13 de octubre de 2018 se determinó la nulidad para el Ayuntamiento de Tepeojuma al acreditarse irregularidades en las casillas; y en el caso de los municipios de Ahuazotepec y Cañada Morelos el 14 de octubre de 2018 se determinó la nulidad de sus elecciones en más del 20% del total de sus casillas. En tres de estos casos, la Sala Superior desecho los recursos de reconsideración interpuestos quedando firmes las determinaciones de la Sala Regional.
- XII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política de Puebla, el 30 de enero de 2019, el Congreso local emitió la Convocatoria para la elección de la Gubernatura.
- XIII.** En fecha 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN TOTAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/AS-02/2019 E INE/SE/AS-03/2019 ACUMULADO, con clave IN EICG40/2019.

En consecuencia, la autoridad electoral federal, en la misma fecha aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, ÓCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE51/2019

EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, el cual se destaca que el plazo comprendido del 6 al 13 de febrero de la presente anualidad, los partidos políticos deberán presentar ante la referida autoridad electoral, para su registro la plataforma electoral que sostendrán los candidatos en el marco del proceso electoral local extraordinario 2019.

A consecuencia de estos y;

CONSIDERANDO

1. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
2. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
4. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE51/2019

Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

5. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dichos principios.
6. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
7. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejos y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido.

Por su parte los Consejos respectivos, tienen la facultad de aprobar las plataformas electorales, en el caso concreto el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Puebla, aprobó la plataforma electoral para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y la representación de este instituto político realizó el proceso de registro de la misma ante la autoridad electoral local referida.

Es así que el proceso electoral local extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, se encuentra plenamente vinculado con el proceso electoral local 2017-2018, luego entonces ante las circunstancias particulares y las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Estado de Puebla, se llevará a cabo la elección extraordinaria de la Gubernatura, así como de 5 Municipios del Estado de Puebla, aunado a ello las determinaciones tomadas por las autoridades electorales, federal y local, por lo que respecta a la asunción total del proceso electoral referido por el Instituto Nacional Electoral, así como los plazos establecidos por este en el plan y calendario.

Derivado de lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 205 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en razón de las fechas y plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y toda vez que dichas circunstancias ponen a este instituto político en una situación excepcional y extraordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones como partido político, toda vez que el llevar a cabo la realización de una sesión de Consejo Estatal, para aprobar la plataforma electoral implicaría la transgresión



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE51/2019

de los plazos establecidos por la autoridad federal electoral, por lo que esta Dirección Nacional Extraordinaria considera oportuna, urgente y necesaria la ratificación de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática registrada en el proceso electoral ordinario 2017-2018, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de este instituto político, de conformidad con la normatividad electoral aplicable.

Sin dejar de observar que la citada plataforma electoral, fue aprobada por el órgano de representación de este instituto político en el estado de Puebla, el cual es estatutariamente el facultado para ello, por lo que se respeta en todo momento sus determinaciones, resultando por tanto legalmente y legítimamente procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el presente;

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la plataforma electoral para el proceso electoral local extraordinario 2019, en el estado de Puebla.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. – El presente acuerdo a la Representación del Partido ante el Instituto Nacional Electora, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. – El presente acuerdo a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE51/2019

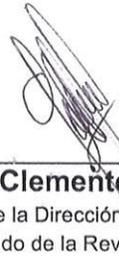
PUBLÍQUESE. En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Ángel Clemente Ávila Romero
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Aida Estephany Santiago Fernández
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Karen Quiroga Anguiano
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez
Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática